



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Of. No. DGN.191.09.2024.767

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas
Secretaría de Economía
Presente



Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se remite para su consideración el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación, con la solicitud de que, de considerarlo pertinente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para que se realice la notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:

Clave: NOM-189-SSA1/SCFI-2018

Título: *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.*

Fecha de publicación en el DOF: 13 de diciembre de 2018.

Fecha de entrada en vigor: 13 de diciembre de 2019.

Fecha de inicio del periodo para la Revisión Sistemática 2023: 14 de diciembre de 2023.

Tipo de resolución: Confirmación.

Justificación: Derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, de este curso y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se propone que como resultado de la Revisión Sistemática se debe **CONFIRMAR** la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Víctor Torres Valdovinos
Director de Normalización para Industria de Manufactura Ligera
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
07 MAR. 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

MSP

C/ ANEXO

CDD 15.51

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍADIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

07 MAR. 2024

**Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO**

Of. No. DGN.191.09.2024.767

ANEXO ÚNICO**Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.****Antecedentes**

En el Programa Nacional de Normalización 2014, la Secretaría de Salud a través del Subcomité de Insumos para la Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, inscribió por primera vez el tema "*Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*", con el objetivo de actualizar las especificaciones, mediante la adopción o adaptación de las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, en concordancia con el progreso tecnológico y que no estaban contempladas en la NOM-189-SSA1/SCFI-2002, además de atender la problemática relacionada con la venta a granel de productos de aseo doméstico, mismos que se comercializan sin etiqueta representando así un riesgo a la salud de los consumidores. Asimismo, se requería actualizar las especificaciones de información comercial contenidas en la Norma vigente.

De modo que, el 02 y 29 de junio de 2016 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, respectivamente, aprobaron el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1/SCFI-2016, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*.

En consecuencia, el 07 de marzo del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1/SCFI-2016, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*, a efecto de que todos los interesados, dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación, presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, concluyendo dicho plazo el 06 de mayo de 2018.

Posteriormente, el 05 y 14 de septiembre de 2018 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, respectivamente, aprobaron la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*. En este sentido, el 23 de noviembre de 2018, se publicaron en el DOF las "*Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1/SCFI-2016, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicado el 7 de marzo de 2018.*"



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

07 MAR. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.09.2024.767

Finalmente, el 13 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, *Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*, entrando en vigor a los 12 meses siguientes de su publicación, siendo esto el 13 de diciembre de 2019.

La NOM-189-SSA1/SCFI-2018, al ser una Norma Oficial Mexicana que tiene por objetivo establecer requisitos de información sanitaria y comercial, se trabajó en conjunto con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), teniendo ésta la coordinación de los trabajos de normalización.

I. Diagnóstico

La Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, en lo subsecuente NOM-189, establece los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico con la finalidad de elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y evitando que su uso represente un riesgo para la salud; lo cual es de observancia obligatoria y de aplicación en territorio nacional para las personas físicas y morales que se dedican al proceso o importación de estos productos.

De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en México existen 1,328 unidades económicas dedicadas a la *Fabricación de jabones, limpiadores y dentífrico*, que incluye la fabricación de jabón para lavandería, jabón líquido, detergentes, lavatrastes, detergentes para lavado en seco y desinfectantes de uso doméstico.

Por otro lado, la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos mediante su Reporte Anual 2023¹, destaca al 2020 como un año complicado debido a la pandemia por COVID-19, sin embargo, el mercado nacional de los sectores de cuidado personal y cuidado del hogar no se vio afectado, en virtud de que varios productos fueron clasificados por las autoridades sanitarias como esenciales para combatir la contingencia sanitaria y así evitar la propagación del virus.

La NOM-189, se encuentra referida en 48 fracciones arancelarias en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus modificaciones².

¹ CANIPEC Reporte Anual recuperado de https://canipec.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/Reporte-Anual_Temas-y-Proyectos-CANIPEC-2020_comprimido.pdf

² Diario Oficial de la Federación (DOF). Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior 2022, recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651333&fecha=09/05/2022#gsc.tab=0



07 MAR. 2024



Oficialía de Partes Of. No. DGN.191.09.2024.767
OFICIO DESPACHADO

Cabe señalar que se realizó una búsqueda de instrumentos internacionales aplicables a la materia, sin que se encontrará normativa con algún grado de concordancia. Asimismo, los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-189 en materia de Evaluación de la Conformidad cuentan con 81 Unidades de Inspección debidamente aprobadas y acreditadas.

II. Impacto y beneficios

La NOM-189 marca relevancia en razón de que el mercado de productos de aseo de uso doméstico es muy grande e indispensable en la vida diaria de todas las familias mexicanas y éste debe ser regulado a través de normativas que consoliden la calidad y seguridad de dichos productos, ya que estos contienen sustancias que si no se utilizan de manera adecuada pueden causar riesgos a la salud.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)³, la intoxicación a causa de productos químicos de uso doméstico, puede dejar daños permanentes y en ocasiones consecuencias fatales, esto se produce por la entrada de sustancias tóxicas al organismo, ya sea por ingestión, inyección, inhalación o por estar en contacto con ellas.

En el artículo 273 de la Ley General de Salud, se consideran productos de aseo; jabones, detergentes, limpiadores, blanqueadores, almidones para uso externo, desmanchadores, desinfectantes, desodorantes y aromatizantes ambientales, y los demás de naturaleza análoga que determine la Secretaría de Salud. Por consiguiente, es de suma importancia que los productos de aseo de uso doméstico regulados por la NOM-189 contengan en las etiquetas y envases la información necesaria de las sustancias que contienen y la forma correcta de emplearlos, ya que estos pueden ser empleados de una manera incorrecta mezclándolos con otros productos y llegar a ser ingeridos por accidente tanto por niños como por adultos.

De acuerdo con el Informe de Implementación del Modelo Integral para Prevención de Accidentes (MIPra) en Grupos Vulnerables en México 2020, emitido por la Secretaría de Salud (SSA) y el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA)⁴, los riesgos de accidentes por envenenamientos e intoxicaciones en hogares donde habitan menores de 5 años, se ve reflejado en los siguientes porcentajes:

³ IMSS, recuperado de <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/intoxicaciones>

⁴ Informe de actividades 2020 de Implementación del modelo integral para la prevención de accidentes (MIPra) en grupos vulnerables en México, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/864224/MIPra_2020_101023_compressed_1.pdf



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



NORMAS

7 MAR. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.09.2024.767

- El 20.8 % de los responsables en las viviendas siempre compran productos de limpieza a granel. Lo cual no es un factor de riesgo directo, pero podría serlo en función de donde son almacenados.
- Además, el 33.9 % de los hogares, tienen productos de limpieza o tóxicos en el piso o a una altura menor a 120 cm.
- Agregado a lo anterior, el 24.5 % de los productos tóxicos, no cuentan con etiqueta de advertencia y el 33 % no tienen tapa de seguridad.
- También el 20.6 % de los productos de limpieza o tóxicos se almacenan en envases inapropiados como envases de refrescos o jugos, lo cual aumenta la posibilidad de que tanto niños como adultos los ingieran por accidente.

Es importante mencionar que, de los cuidadores de menores de 10 años:

- Un 9 % desconoce el número telefónico de emergencias.
- El 62.5 % no sabe primeros auxilios.
- El 2 % de los menores de 10 años no contaba con un cuidador que pueda auxiliarlos en caso de sufrir un accidente.

Por consiguiente, los adultos deben ser más consientes respecto a los peligros que implica comprar productos de limpieza a granel y no tenerlos en envases acorde a su uso, que contengan etiquetas pertinentes, y aplicar acciones preventivas para evitar daños de intoxicación en los niños a causa de un mal uso o ingesta de estos productos.

El 13 de julio de 2022, se presentó un caso en la Ciudad de México respecto a intoxicación de turistas originarios de Costa Rica, Estados Unidos y de nuestro país, tras inhalar cloro en un autobús sanitizado, donde presentaron dolor de cabeza, mareo y náuseas. Los turistas viajaban en un autobús de ODA Bus and Travel, rumbo a Taxco, Guerrero, dicho vehículo que los transportaba fue desinfectado antes de que lo utilizaran, con el fin de cumplir con las medidas sanitarias y evitar contagios de COVID-19, sin embargo, los primeros reportes indicaron que no esperaron el tiempo adecuado para que los gases despedidos por los productos químicos se disiparan y los turistas ingresaron de inmediato al autobús, en consecuencia durante el trayecto comenzaron a sentirse mal, por lo que el conductor se detuvo a la altura de Viaducto Tlalpan, en el cruce con Acoxta ubicado en la alcaldía Tlalpan, donde arribaron ambulancias, paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), al igual que elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de Protección Civil, que les brindaron atención y donde afortunadamente ninguno de los intoxicados requirió de



7 MAR. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.09.2024.767

hospitalización. Posteriormente la empresa envió otro autobús en las condiciones requeridas respecto a seguridad y continuaron con la ruta del viaje⁵.

El caso mencionado anteriormente refleja que los productos de aseo de uso doméstico no infringieron la NOM-189, ya que cumplieron con las especificaciones requeridas, el problema fue que se utilizaron de una manera inadecuada, en el momento en que los turistas ingresaron al camión cuando éste aún contenía gases despedidos por los productos químicos que se utilizaron para la sanitización de dicho transporte.

En razón de lo anterior, es de suma importancia que la NOM-189 continúe regulando la venta e importación de productos de aseo de uso doméstico y, aludiendo a su objeto, establezca los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas y envases de los productos, con la finalidad de que los consumidores puedan elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo para la salud.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Como se ha mencionado anteriormente, el 2020 fue un año complicado debido a la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, sin embargo, los productos de aseo de uso doméstico, tomaron gran relevancia, viéndose reflejado un aumento en su consumo por la población, en el "Reporte Anual" de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC) se resaltó la importancia de productos en el cuidado del hogar, reportándose un total de importaciones de 2,077.7 millones de dólares en 2019 y 1,734.3 millones de dólares en 2020, lo cual representa una disminución del 16.5 %. Por otro lado, respecto a las exportaciones se obtuvo un aumento registrándose 3,363.8 millones de dólares en 2019 y 3,398.4 millones de dólares en 2020, mostrándose el comportamiento en la siguiente Gráfica 1:

Gráfica 1. Valor en millones de dólares de las importaciones y exportaciones de productos en el cuidado del hogar



Fuente: Elaboración propia con datos de Reporte Anual CANIPEC

⁵ Diario en línea Infobae 2022, recuperado de [30 turistas resultaron intoxicados tras inhalar cloro en un autobús sanitizado de la Ciudad de México - Infobae](#)



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REGENERAR DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

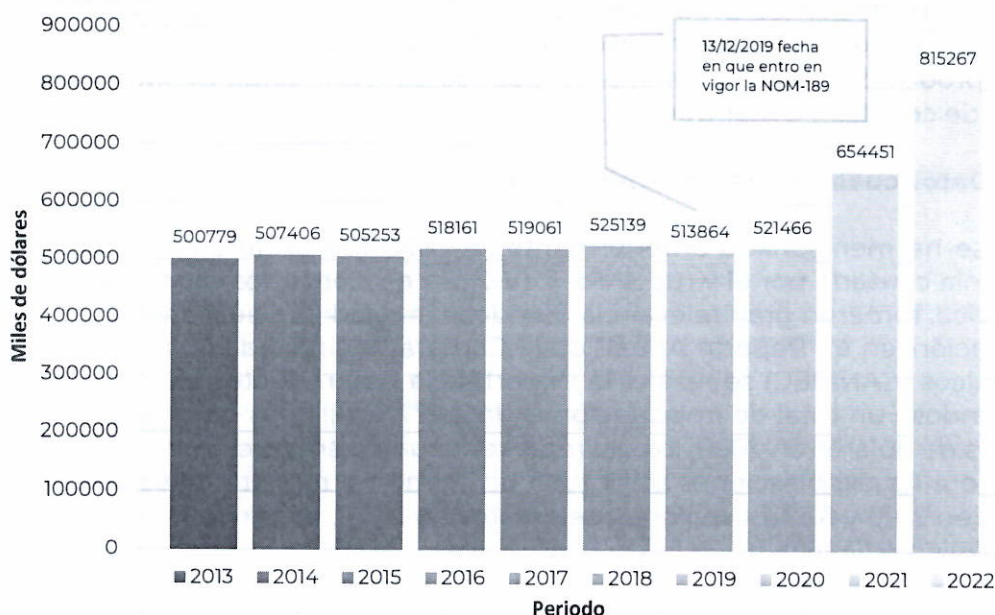
17/11/2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.09.2024.767

En la Gráfica 2, elaborada con información recopilada del Banco de Información Económica (BIE)⁶, se observa que las importaciones de productos de aseo doméstico se mantuvieron sin muchas variaciones desde el 2013, esto hasta el año 2020 que se presentó un crecimiento exponencial que duraría hasta el 2022, pudiendo atribuirse a la pandemia por COVID-19 donde el uso de productos de aseo incrementó con el fin de mantener los espacios desinfectados.

Gráfica 2. Valor en miles de dólares de las importaciones anuales de productos de aseo doméstico (2013 a 2022)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Información Económica (BIE)

Por otro lado, de acuerdo con información de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC)⁷, el sector del cuidado del hogar en México mostró un crecimiento de 7.2 % y tuvo un valor en 2018 de 87,919.4 MDP (millones de pesos).

Los canales de distribución fueron los siguientes:

⁶ Banco de Información Económica (BIE), Indicador Sector externo, Importaciones según principales productos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, Sección 5 capítulo 34, recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0#D111938#D111993>

⁷ Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC), recuperado de <https://canipec.org.mx/estadisticas/>



07 MAR. 2024

Of. No. DGN.191.09.2024.767

Oficialía de Partes

• Tiendas al por menor: **OFICIO DESPACHADO**

- Minoristas.
- Tiendas de conveniencia.
- Tiendas de descuento.
- Hipermercados.
- Supermercados.
- Misceláneas.
- Otros canales de Retail.
- Cadenas de Retail no minoristas.
- Cadenas de Retailmixtas.
- Tiendas de variedades.
- Almacenes.

• Canales diferentes al Retail

- Venta directa.
- Internet.

En este sentido, la Tabla 1, se elaboró con información de DATA México 2022⁸, la cual muestra las entidades federativas mexicanas con más compras internacionales en el año 2022, contando con el mayor valor de compras internacionales de artículos de uso doméstico, higiene y sus partes la Ciudad de México, seguida del Estado de México, uno de los aspectos determinantes del gran consumo de estos estados es la densidad de población con la que cuenta cada uno de ellos.

Tabla 1. Entidades federativas con más compras internacionales de artículos de uso doméstico, higiene y sus partes, en 2022

Entidad Federativa	Cantidad en millones de dólares
Ciudad de México	60.5
Estado de México	37.6
Nuevo León	4.71
Jalisco	3.41
Baja California	2.15

Fuente: Elaboración propia con datos de DATA México 2022.

⁸ Data México, recuperado de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/household-articles-sanitary-ware-and-parts-aluminum-thereof-sponges-mops-gloves-and-the-like-to-wash-shine-or-the-like-of-aluminum?internationalSalesStartYearSelector2=2021>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS



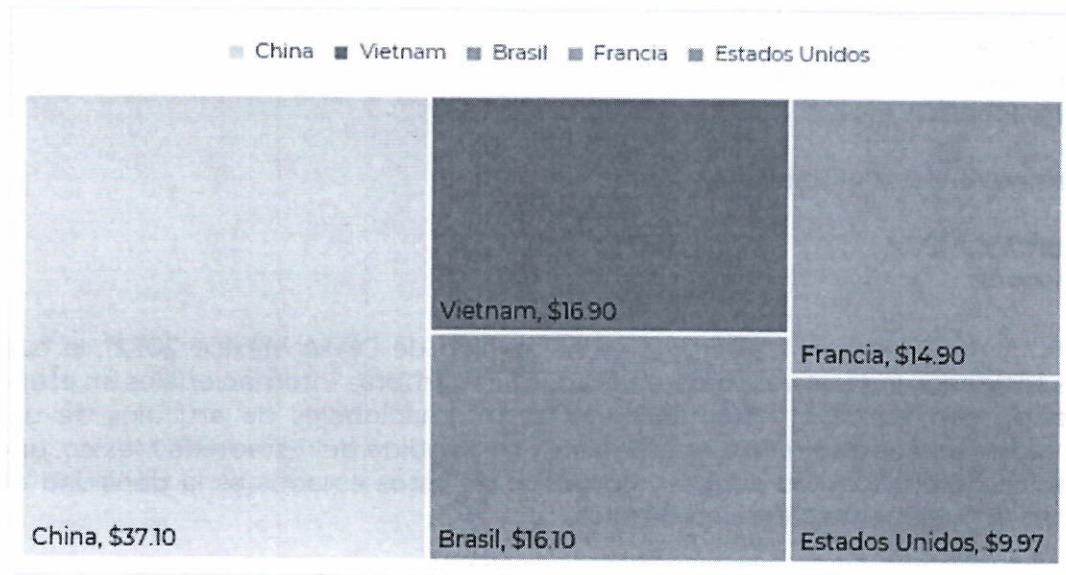
2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
PRESIDENTE DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.191.09.2024.767

Por otro lado, la Gráfica 3 muestra los principales países exportadores a México de artículos de uso doméstico, higiene y sus partes, destacando que el principal socio comercial que exporta este tipo de artículos hacia México es China, seguido de Vietnam y Brasil, posteriormente Francia y Estados Unidos.

Gráfica 3. Principales exportadores de artículos de uso doméstico, higiene y sus partes
(valores en millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de DATA México 2022.

Respecto al jabón; productos y preparaciones, en 2022 el intercambio comercial total (incluyendo compras y ventas internacionales) fue de \$ 613 millones de dólares⁹.

En este sentido la Gráfica 4 presenta información con las entidades federativas con más compras internacionales de jabón; productos y preparaciones, observando que la Ciudad de México es la entidad federativa que realiza más compras internacionales, seguida por el Estado de México, posteriormente Nuevo León, Baja California y por ultimo Tamaulipas, representando un total de \$ 176.06 millones de dólares.

⁹ DATA México 2022, recuperado de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/soap-products-and-preparations-for-use-as-soap-in-bars-chunks-or-stampings-or-molded-not-containing-soap-products-and-preparations-for-washing-the-skin-liquid-or-cream-and-put-up-for-retail-not-containing-soap-paper-wadding-felt-and-nonwovens-impregnated-coated-or-covered-with-soap-or-detergent?redirect=true>

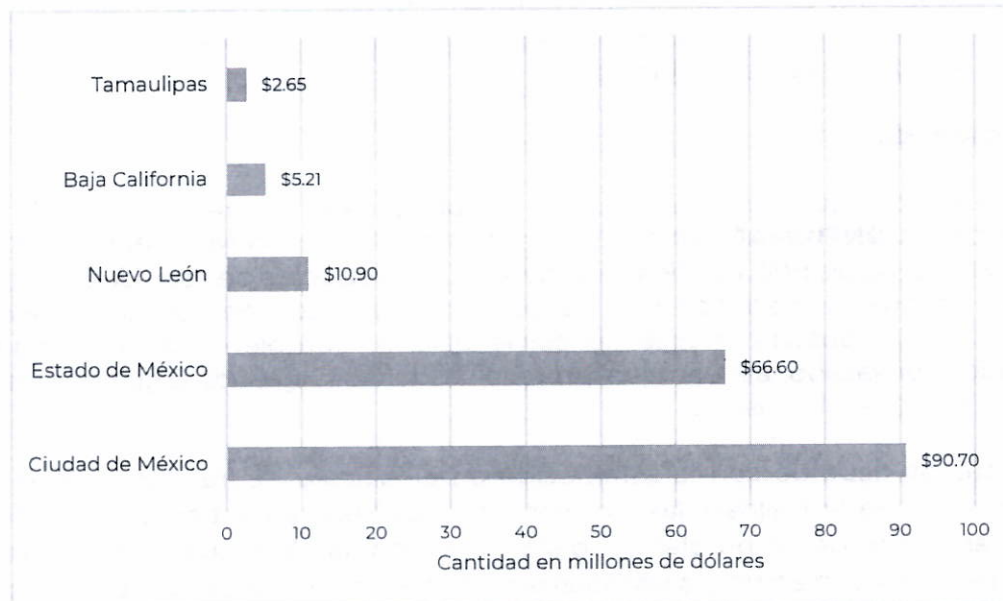


07 MAR. 2024



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO Of. No. DGN.191.09.2024.767

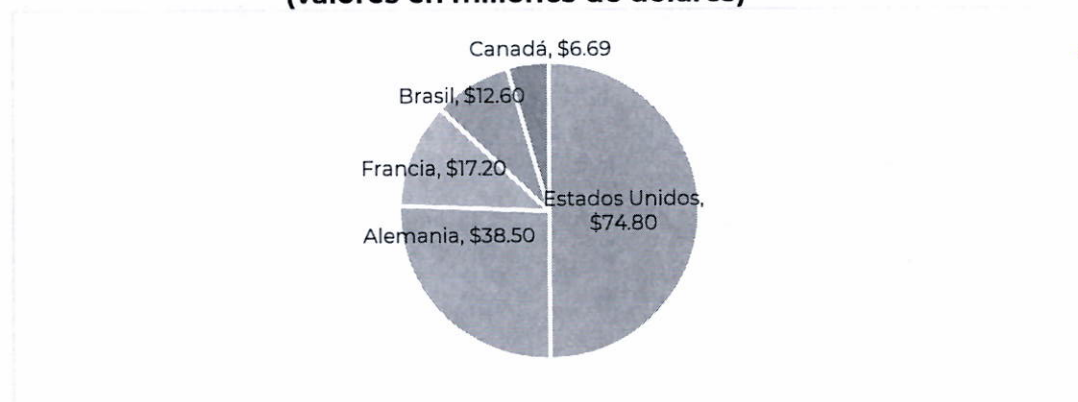
Gráfica 4. Entidades federativas con mayores compras internacionales de jabón; productos y preparaciones (Valores en millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de DATA México 2022.

Ahora bien, considerando los principales países exportadores de jabón a México, la Gráfica 5 muestra que los principales exportadores son; Estados Unidos, Alemania y Francia, seguidos por Brasil y Canadá con una menor proporción, lo cual representa un total de \$ 149.79 millones de dólares.

Gráfica 5. Principales exportadores de jabón; productos y preparaciones a México (valores en millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos de DATA México 2022.



07 MAR. 2024

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO Of. No. DGN.191.09.2024.767

Derivado del análisis de la presente Norma, se identifica la necesidad de que la NOM-189 siga vigente, pues es necesario que los sujetos obligados continúen implementando un correcto etiquetado de información sanitaria y comercial, con la finalidad de que el usuario final cuente con la información adecuada para evitar riesgos en la salud por un mal uso o ingesta de estos productos.

IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana *NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico*, en virtud de que se identificó que los productos de aseo de uso doméstico que se importan y que posteriormente se comercializan, cumplen con los requisitos de etiquetado y envasado, así como la protección de los Objetivos Legítimos del Interés Público previstos en la misma.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana *NOM-189-SSA1/SCFI-2018*.